#### CARABINEROS DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL

ASIGNACIÓN DE MÁQUINA: Aprueba Manual para reconocimiento y cese del beneficio.

ORDEN GENERAL N° 001668 / SANTIAGO, 23 NOV 2005

#### VISTO:

a) El D.F.L. (I) N° 2, de 1968, artículo 46°, letra e), publicado en el Diario Oficial N° 34.157 de 03.01.1992;

b) El Reglamento de Asignaciones, Sobresueldos, Gratificaciones Especiales y otros derechos estatutarios del personal de Carabineros de Chile, artículo 3°, letra e), publicado como anexo al Boletín de Instrucciones N° 477;

c) La Orden General Digcar N° 896, de 06.11.1992, que imparte instrucciones para el otorgamiento de la Asignación de Máquina, y la Orden General Digcar Nº 1.089, de 25.10.1995, que amplia instrucciones sobre el cese del beneficio, publicadas en los Boletines Oficiales Nros. 3415 y 3569, respectivamente.

d) La necesidad de clarificar los requisitos habilitantes para el otorgamiento del beneficio de asignación de máquina, como asimismo, actualizar y simplificar su trámite administrativo, haciendo más eficiente las acciones de control y supervisión de este proceso;

e) Las atribuciones conferidas al General Director de Carabineros, en los artículos 52°, letras h) y p), de la Ley N° 18.961 "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", y 19°, del Reglamento de Documentación, N° 22, de Carabineros de Chile.

#### SE ORDENA:

1.- APRUÉBASE, el Manual para el reconocimiento y cese del beneficio de asignación de máquina.

2.- DISPÓNESE, que los Jefes de Reparticiones ejerzan las acciones de control necesarias para verificar que el personal cumpla con los requisitos habilitantes para el otorgamiento y mantención de este beneficio. Los Jefes de las Altas Reparticiones supervisarán el cumplimiento de estas normas, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Inspectoría General y Dirección Nacional de Personal.

3.- DERÓGASE, las Ordenes Generales Digcar. Nos. 896 y 1.089, publicadas en el B/O 3415 y 3569, relativas a instrucciones para el reconocimiento del beneficio de asignación de máquina.

PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL.

ALBERTO CIENFUEGOS BECERRA General Director de Carabineros

#### CARABINEROS DE CHILE SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

MANUAL PARA RECONOCIMIENTO Y CESE DEL BENEFICIO ASIGNACIÓN DE MÁQUINA.

#### I.- INTRODUCCIÓN.

La asignación de máquina es un incentivo económico consistente en un incremento de un 20% del sueldo en posesión, que se otorga al personal cuya función principal, habitual y permanente requiere la operación de sistemas computacionales.

### II.- MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO.

a) El artículo 46°, del D.F.L. (I) N° 2, del año 1968, (B/I 470), textualmente señala: "El personal de Carabineros gozará, además del sueldo y mayores sueldos asignados a su grado, de los siguientes beneficios y derechos, en la forma que lo establezca el reglamento respectivo".

letra e) Asignación de Máquina: Será equivalente al veinte por ciento del sueldo en posesión, y se otorgará al personal que integre el equipo humano que opere sistemas computacionales, constituidos por los Jefes y Subjefes de departamentos, programadores, analistas de sistemas, operadores y digitadores de computación. Esta asignación no será válida para ningún efecto legal y sólo estará gravada con el impuesto a la renta.

El reconocimiento de esta asignación como asimismo, el cese de ella, se dispondrá mediante resolución de la Dirección Nacional de Personal de Carabineros".

b) El artículo 3°, letra e), del Reglamento de Asignaciones, Sobresueldos, Gratificaciones Especiales y otros derechos estatutarios del personal de Carabineros de Chile, (B/I 477), cuyo tenor literal es idéntico al de la disposición legal antes transcrita.

## III.- JURISPRUDENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚUBLICA.

- a) Los dictámenes Nos. 16.357/91 y 33.046/95, señalan que el beneficio de asignación de máquina, se ha establecido como un incentivo y protección del desgaste físico y mental que puede ocasionar el uso permanente de tales equipos. Por tal razón no procede reconocer el beneficio a quienes ocupan ocasionalmente y en forma complementaria a sus funciones un equipo computacional.
- b) El dictamen N° 13.430/04, precisa que el legislador ha previsto el otorgamiento del beneficio en forma restrictiva y no en carácter amplio. En consecuencia, las actividades que cumple el interesado en un computador, deben además, tener un carácter permanente y exclusivo, y siempre que la función que desarrolla constituya su desempeño principal, cuya actividad requiere uso permanente de computador, y no se efectúen de una manera secundaria, complementaria o tangencial como apoyo a la función administrativa, como es el caso de los guardalmacenes, encargados de salas de armas, etc., que utilizan el computador como herramienta de registro o control para cumplir su función.

c) Los dictámenes Nos. 32.333/84 y 44.294/05, establecen que pueden acceder a la asignación de máquina, únicamente los Jefes y Subjefes cuyos equipos humanos operan sistemas a través de medios computacionales y que ejerzan la dirección inmediata de una unidad u organización interna cuya labor esté vinculada, precisamente, a la operación de sistemas a través de medios computacionales integrados al servicio de la respectiva unidad o repartición. En consecuencia, no pueden acceder al beneficio aquellas jefaturas que sólo tienen, entre otras responsabilidades, supervisar operaciones de sistemas computacionales u ocasionalmente realicen tareas de control o de operación.

#### IV.-CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO.

Por tratarse de un beneficio establecido en normas de derecho público, debe tenerse presente que su otorgamiento tiene que responder a criterios restrictivos, de modo que sólo puede acceder a él aquel personal que cumpla todos y cada uno de los requisitos habilitantes al efecto.

Al respecto, debe tenerse presente que la norma legal que le sirve de fundamento distingue dos situaciones en las que se puede encontrar el personal, a saber, las siguientes:

#### a) Jefes y Subjefes de Departamentos.

Cuyos equipos humanos operen sistemas a través de medios computacionales y ejerzan la dirección inmediata de una unidad u organización interna cuya labor esté vinculada, precisamente, a la operación de sistemas a través de medios computacionales integrados al servicio de la respectiva unidad o repartición.

- b) Personal que detenta las calidades de programador, analistas de sistemas, operadores y digitadores de computación. A modo de ilustración, y sin ser una enunciación taxativa, cabe en esa categoría el personal que realiza las funciones que a continuación se detallan:
- Operadores de terminales de la Central de Comunicaciones de la Zona Metropolitana Este, reparticiones y unidades operativas.
- > Operadores de terminales AUPOL y PROSERVIPOL.
- > Operadores de PC (oficina de partes, empadronamiento, ordenes judiciales, etc.)
- > Ingenieros en computación.
- Operadores de consola, y
- > Personal con título de soporte computacional.

Con todo, es preciso señalar que "operador de PC", puede serlo, no sólo aquel personal que tiene las competencias propias de esa especialidad, sino también aquel que las posee al nivel de usuario, para operar un computador, aun cuando no tenga una capacitación funcional específica sobre la materia. Y ello, sin perjuicio que además, deba cumplir los restantes requisitos, en orden a que su función computacional debe desarrollarla en forma permanente y exclusiva durante toda la jornada de trabajo que corresponda a la categoría funcionaria que detente.

En consecuencia, al personal de Orden y Seguridad, por regla general, y atendida la función operativa policial que debe cumplir, no le corresponde el reconocimiento del beneficio asignación de máquina, salvo el que opera terminales AUPOL o PROSERVIPOL.

#### V.- REQUISITOS HABILITANTES.

- 1. Tendrá derecho al beneficio de asignación de máquina, todo el personal que para cumplir sus funciones habituales, requiera en forma exclusiva y permanente durante toda la jornada de trabajo operar sistemas computacionales y siempre que la función que desarrolle constituya su desempeño principal y no de una manera secundaria, complementaria o tangencial como apoyo a la función administrativa.
- 2. Por lo tanto, procede reconocer el beneficio exclusivamente al personal cuyo desempeño consiste en las actividades que la misma disposición enumera, las que tendrán un carácter especifico y restrictivo, no siendo posible su reconocimiento en aquellas situaciones en que dichas actividades se efectúen de una manera secundaria o complementaria de otras funciones principales. (Dictamen C.G.R. N° 44.294/05.)
- 3. La competencia para operar sistemas computacionales (servidores, terminales, computadores, etc.) será acreditada mediante un título, diploma o certificado institucional. Los títulos profesionales y de nivel técnico superior, requieren ser visados por el Departamento de Informática de Carabineros. El personal autodidacta y aquel que presente certificados extendidos por otros organismos extrainstitucionales deberán demostrar sus conocimientos mediante un examen práctico en dicha Repartición.
- 4. Los equipos computacionales que dan acceso al beneficio deberán ser fiscales o entregados en comodato, y tienen que contar con código B.C.U., o en su defecto, debe acreditarse la solicitud del alta pertinente.

Es conveniente tener presente que durante el uso de feriado, licencia médica o permiso, el personal tiene derecho al goce total de sus remuneraciones, dentro de las cuales esta considerado el beneficio asignación de máquina. (Dictámenes C.G.R. N° 45.641/01; 22.835/03; 16.105/04, etc.).

#### VI.- OTORGAMIENTO EXCEPCIONAL DEL BENEFICIO.

Como se señaló en el numeral V precedente, la regla general es que el beneficio de asignación de máquina se concede al personal que opera sistemas computacionales, cumpliendo alguna de las funciones específicas que exige la ley (programadores, analistas, operadores, digitadores, etc.).

No obstante lo anterior, puede existir personal de cualquier calidad funcionaria que excepcionalmente deba asumir dichas funciones; tal es el caso, a vía de ejemplo, del personal de orden y seguridad, que en forma excepcional y por razones estrictamente del servicio e interés institucional deba cumplir una determinada función permanente en un equipo computacional y solicite el beneficio de asignación de máquina. Para acceder al beneficio, éste deberá, previamente, contar con una resolución fundada del Jefe de la Repartición, que lo autoriza para cumplir estas tareas ajenas a la función policial.

Antes de tramitar una solicitud de asignación de máquina de los Suboficiales, se deberá tener presente lo señalado en la Circular Digcar Nº 1.626, de fecha 27.01.2004, (B/O Nº 3998), en el sentido que éstos son el eslabón en la cadena de mando entre superior y subalterno y que su rol profesional les asigna cada vez mayores responsabilidades, debiendo cumplir prioritariamente labores de supervisión en su servicio policial. Por tal motivo, podrán acceder extraordinariamente al beneficio en comento, en forma excepcional, solamente aquellos que deban cumplir por necesidades del servicio alguna de las funciones señaladas en la letra b), Título IV del presente manual, y siempre que cumplan con todos los requisitos habilitantes.

#### VII.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

#### 1.- Antecedentes que deben remitirse para el reconocimiento.

La solicitud (anexo 1) debe ser presentada en la jefatura directa del recurrente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que éste comenzó a cumplir con los requisitos que lo habilitan para optar a su reconocimiento. (En la solicitud deberá constar el timbre de registro y fecha de ingreso en la oficina de partes).

Los antecedentes se remitirán por intermedio de la respectiva Alta Repartición a los Departamentos Personal de Nombramiento Supremo (P.1.), Personal de Nombramiento Institucional (P.2.) o Personal Civil (P.5.), según corresponda, acompañando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del dertificado o del diploma de competencia, debidamente autentificado por la jefatura directa, previa visación por el Departamento de Informática, si corresponde.
- b) El Jefe de Repartición o unidad mediante una descripción del cargo señalará en forma pormenorizada las funciones que desempeña el interesado, indicando la fecha en que comenzó a trabajar en el computador, el código B.C.U. correspondiente, y en el caso que éste se encuentre en trámite, acompañará fotocopia del formulario de alta. Asimismo, deberá constar en el documento que el solicitante opera en forma permanente y exclusiva durante toda la jornada de trabajo dicho computador. (anexo 2)
- c) Se acompañará un listado de los equipos computacionales de cargo de la repartición o unidad con indicación del código B.C.U. y si no tiene código se indicará que se encuentra en trámite, señalando donde están físicamente, individualizando al personal que percibe asignación de máquina por ellos. (anexo 4).
  - Cuando se trata de petición por el sistema AUPOL o PROSERVIPOL se remitirá sólo la relación de los equipos de dicho sistema, y en los casos de solicitudes por equipos administrativos (oficina de partes, empadronamiento, etc.) se acompañará solamente la relación de equipos de esta área.
- d) El Jefe de Repartición deberá certificar que efectivamente el solicitante cumple con los requisitos habilitantes para el reconocimiento de este beneficio.

#### 2.- Reconocimiento del beneficio.

El reconocimiento se formalizará mediante resolución exenta del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, firmada por el Jefe del Departamento P.1., P.2. o P.5. según corresponda, bajo la fórmula: "Por Orden del Director Nacional de Personal de Carabineros".

Las solicitudes que sean rechazadas por los órganos de la Dirección Nacional de Personal antes señalados, por no ajustarse a las presentes normas, serán devueltas por intermedio de las altas reparticiones, para que adopten las medidas administrativas, si corresponde.

#### 3.- Cese del beneficio.

Se produce por la pérdida de cualesquiera de los requisitos habilitantes, por ejemplo:

- a) Por dejar de realizar funciones en un equipo computacional.
- b) Cuando las funciones computacionales que realizan dejan de ser permanentes y exclusivas durante toda la jornada de trabajo y han pasado a ser ocasionales o secundarias.
- c) Por ser destinado a cumplir funciones distintas a las que la normativa exige para la percepción del beneficio.

Perdido algún requisito la Unidad o Repartición correspondiente, informará de inmediato al Departamento P.1., P.2. o P.5. según corresponda, para que se disponga el cese pertinente y prevenir posibles reintegros.

Cuando un equipo computacional sea dado de baja y reemplazado por otro, en la misma dependencia y operado por el mismo beneficiado, se deberá comunicar al Departamento Personal (P.1., P.2., P.5.), para actualizar la base de datos correspondiente.

#### 4.- Publicaciones.

Las resoluciones sobre reconocimiento o cese del beneficio del Personal de Nombramiento Supremo se publicarán en el Boletín Oficial, las del Personal de Nombramiento Institucional y Personal C.P.R., serán publicadas en el anexo a la orden del día de la alta repartición de la cual depende el peticionario y se procederá a efectuar las anotaciones reglamentarias en la L.R.1. y hoja de vida respectiva.

#### VIII.- CONTROL Y REGISTRO.

#### 1.- De las Altas Reparticiones y Reparticiones.

a) Los Jefes de Altas Reparticiones supervisarán en las visitas de inspección y revistas económicas, que el personal beneficiado con la asignación de máquina reúna efectivamente los requisitos establecidos al efecto.

b) Los Jefes de Reparticiones, de acuerdo a lo señalado en la letra d), N° 1, del Título VII, no sólo son responsables de certificar las condiciones habilitantes al momento de tramitar el reconocimiento, sino que también de verificar que los ya beneficiados mantienen las exigencias para continuar percibiendo este beneficio. En caso contrario tramitará el cese que corresponda.

#### 2.- De la Dirección Nacional de Personal.

- a) La Dirección Nacional de Personal, dispondrá fiscalizaciones en terreno para verificar el cumplimiento de las presentes instrucciones, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a la Inspectoría General de Carabineros.
- b) La Sección Computación del Departamento Administrativo, registrará en la base de datos del personal, los reconocimientos y ceses del beneficio de asignación de máquina, a través de los boletines oficiales y órdenes del día, según corresponda.
- c) Los Departamentos P.1., P.2. y P.5., diseñarán un programa para tener un registro de todos los equipos computacionales de acuerdo a los códigos B.C.U., a fin de verificar quienes perciben asignación de máquina por trabajar en ellos durante toda la jornada de trabajo (un funcionario por equipo, salvo en aquellos que son utilizados en sistemas de turnos.)

Para lo anterior, el Departamento de Informática, en un plazo de 30 días, a contar de la entrada en vigencia de este manual, enviará a los Departamentos P.1., P.2. y P.5., una base de datos en Excel, con todos los equipos computacionales, con su respectivo código B.C.U., señalando aquellos que corresponden al sistema AUPOL y PROSERVIPOL, separado por alta Repartición y dentro de éstas por Repartición, Unidades y Destacamentos, con sus respectivos códigos de repartición.

Del mismo modo, el Departamento Tesorería y Remuneraciones, enviará a los Departamentos P.1., P.2. y P.5., en un plazo de 30 días, a contar de la entrada en vigencia de este Manual, una base de datos en Excel, con la nómina del personal (P.N.S., P.N.I. y C.P.R.) ordenado por alta repartición y dentro de éstas por repartición, unidades y destacamentos, que percibe el beneficio de asignación de máquina, con el código funcionario y código de repartición, para implementar el programa señalado en la letra b) anterior.

d) Considerando que la Ley Nº 10.336, faculta a la Contraloría General de la República a revisar los actos administrativos que otorgan beneficios económicos al personal de la Institución, los Departamentos P.1., P.2. y P.5., numerarán las resoluciones en orden correlativo, manteniendo archivadores exclusivos para ello, que estarán a disposición de los órganos de control establecidos en el presente Manual.

#### IX.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

El beneficio de asignación de máquina es un estipendio económico, cuya concesión obedece a un criterio esencialmente restrictivo, que debe basarse estrictamente en la normativa legal y reglamentaria que rige la materia y en la reiterada jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República. Al efecto, no puede obviarse el hecho que un otorgamiento indebido del citado beneficio puede generar el reintegro pecuniario de valores mal percibidos, con el consiguiente perjuicio para el personal afectado.

En tal virtud, se hace presente que será responsable administrativamente aquella jefatura llamada a tramitar o informar respecto de la materia, especialmente cuando certifique la concurrencia de requisitos habilitantes que en la práctica no son efectivos o veraces (Ej.: certificación del cumplimiento de la función computacional, descripción de cargos, etc.).

# SOLICITA RECONOCIMIENTO DEL BENEFICIO DE ASIGNACIÓN DE MÁQUINA

AL SR. JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERSONAL
GUARNICIÓN
GONZÁLEZ Cepeda, Luis Alberto, de Carabineros, Código N° 345768-X, que presta sus servicios en la 2da. Comisaría de la Prefectura Talca, respetuosamente expone y solicita:
Que, desde el 1° de julio del año, se encuentra operando en forma exclusiva y permanente durante toda su jornada de trabajo, el computador ACER, Código B.C.U. N° 123456789-0, de cargo de la oficina de partes de esta unidad;
Que cuenta con un <u>Título, Diploma, etc</u> , otorgado por, que acredita su capacitación para operar un computador.
Que, la función administrativa mediante uso de computador constituye su desempeño principal, actividades que se encuentran detalladas en la descripción de cargo adjunta.
Por lo anterior y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46°, letra e) del D.F.L. (I) N° 2, del año 1968, en concordancia con el artículo 3°, letra e) del Reglamento de Asignaciones, Sobresueldos, Gratificaciones Especiales y otros derechos Estatutarios del Personal de Carabineros, se solicita tenga a bien disponer reconocer el derecho a percibir el beneficio de asignación de máquina, a contar del 1° de julio del
FECHA,
CERTIFICADO

Se tramita con esta fecha y con mi conocimiento.

FECHA,

JUAN MANUEL VÁSQUEZ LIZAMA Mayor de Carabineros COMISARIO DESCRIPCIÓN DE CARGO DE LAS FUNCIONES QUE DESARROLLA EL CABO 2° LUIS ANGEL GONZÁLEZ CEPEDA, DE ESTA DOTACIÓN.

El Mayor de Carabineros y Comisario de la 2da. Comisaría Constitución que suscribe, certifica que el Cabo 2° LUIS GONZÁLEZ CEPEDA, de esta dotación desarrolla las siguientes funciones:

- 1) Confección de Oficios, Providencias, informes resumen, etc.
- 2) Cuadros estadísticos de la labor administrativa desarrollada en la Unidad.
- 3) Presentaciones de informes para ser presentados a la jefatura superior.

4)

5)

La descripción anterior, corresponde a la función principal, permanente y exclusiva que desarrolla durante toda su jornada de trabajo, el Cabo 2° González Cepeda, desde el 1° de julio del \_\_\_\_\_\_, en el computador ACER, Código B.C.U. N° 123456789-0, de cargo de la oficina de partes de esta unidad.

FECHA,

JUAN MANUEL VÁSQUEZ LIZAMA Mayor de Carabineros COMISARIO

RELACIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONALES DE CARGO DE LA 2DA. COMISARÍA DE CARABINEROS CONSTITUCIÓN.

#### **EQUIPOS SISTEMA AUPOL**

N'	MARCA PC	CÓDIGO BCU	UBICACIÓN	C. F.	OPERADOR PC	PERCIBE
1	ACER	2976566-T	Sala de Guardia	635354-J 345768-X 354435-F	1) Sargento 2° 2) Cabo 2° 3) Carabinero	Si En trámite No

#### **EQUIPOS SISTEMA ADMINISTRATIVO**

N°	MARCA PC	CODIGO BCU	UBICACION	C. F.	OPERADOR PC	PERCIBE
1	I.B.M.	3400726-5	Oficina de Partes	458768-G	Cabo 2° Sec	Sí
2	RASG	3456798-6	Oficina de Planificac	546830-F	Cabo 1°	En trámite

FECHA,

Firma y sello Jefe Unidad

NOTA : Adjuntar la relación que corresponda a la petición. (AUPOL o administrativos)